

RESOLUCIÓN



1200.180.3

RESOLUCIÓN No. 00005
22 de Junio de 2024

Por medio de la cual se Sanciona a un Contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio

TIPO DE IMPUESTO	AÑO GRAVABLE	RÉGIMEN TRIBUTARIO
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2023	COMÚN
FECHA APERTURA PROCESO		22 de Junio de 2024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		SIGIFREDO BETANCUR
DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
calle 123	CASANARE	YOPAL

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguazul Casanare, en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el artículo 3, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, y los artículos 608 al 641 del Acuerdo No. 013 de fecha 09 de diciembre de 2012, modificado por el Acuerdo 02 de febrero de 2013, Acuerdo 01 de febrero de 2015, Acuerdo 01 de febrero de 2017 en concordancia con los artículos 643 y 716 del Estatuto Tributario Nacional; profiere la presente Resolución Sanción.

CONSIDERANDO

- Que el contribuyente SIGIFREDO BETANCUR identificado con NIT. 1136881498-8, no presentó la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros del año gravable 2023.
- Que la Secretaría de Hacienda Municipal realizó cruce de información exógena según formato F-SHY10, para el año gravable 2023, encontrando que el contribuyente **SIGIFREDO BETANCUR** identificado con NIT. **1136881498-8**, fue reportado por: OPL CARGA SAS, por un valor de **Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos M/CTE (\$4.200.000,00)**, los cuales no fueron declarados al Municipio de Aguazul.
- Que la Administración Municipal inició proceso de investigación con el Auto de Apertura No. PT-2024-000014 el día 22 de Junio de 2024, por el programa de Omisos, basados en el hecho que el contribuyente SIGIFREDO BETANCUR identificado con el NIT. 1136881498-8 no presentó la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio para el año gravable 2023.
- Que según guía No. 3333 de la empresa de correos COORDINADORA, se envió al contribuyente SIGIFREDO BETANCUR identificado con NIT. 1136881498 el EMPLAZAMIENTO No. 2024-0007 a la dirección calle 123 YOPAL - CASANARE, presentando recibido de la correspondencia el día 2024-03-01 donde se le informa al contribuyente la obligación para con el fisco Municipal de Aguazul, de declarar el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros año gravable 2023 y se advierte que el incumplimiento le puede acarrear una sanción por no declarar según lo establecido en el artículo 612 del Acuerdo No. 013 de fecha 09 de diciembre de 2012, modificado con el artículo 25 del Acuerdo 001 de febrero de 2017 en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.
- Que, en el emplazamiento por no declarar, notificado conforme a las normas vigentes, se le informó sobre las implicaciones formales y sustanciales por la no presentación de la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio.

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare Página 1 de 2



RESOLUCIÓN



ALCALDÍA DE AGUAZUL

6. Con base en el memorial explicativo de las razones en que se sustenta la Administración, el cual forma parte integral de la presente resolución, se profiere el presente Acto Administrativo por medio del cual se impone la Sanción por no declarar.

7. La cuantificación de la sanción se liquida de conformidad al artículo 612 del Acuerdo No. 013 de fecha 09 de diciembre de 2012, modificado con el artículo 25 del Acuerdo 001 de febrero de 2017, en concordancia con el Art. 643 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguazul - Casanare,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al contribuyente SIGIFREDO BETANCUR identificado con NIT. 1136881498-8, por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros del año gravable 2023, en el Municipio de Aguazul Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la sanción por no declarar en la suma de Cinco Millones Cien Mil Pesos M/CTE (\$5.100.000,00).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución Procede el recurso de reconsideración, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de los DOS (02) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 640 del Acuerdo No. 013 de fecha 09 de diciembre de 2012, modificado con el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2017 en concordancia con el artículo 720 y 732 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 411 y siguientes del Acuerdo No. 013 de fecha 09 de diciembre de 2012, en concordancia con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Aguazul Casanare el día 22 de Junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

XXXXXXXXXXXX
Profesional Universitario - Rentas

Revisó: XXXXXXXXXXXX
Profesional Universitario

Elaboró: SISTEMA SISTEMA
Profesional Contratado